

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
AÑO MMXXVI MES I

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35
NÚMERO (92) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 372

Decreto mediante el cual se OTORGA la Condecoración Post-mortem de la Orden “General de División José Antonio Anzoátegui” en su Primera Clase a los oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que a continuación se nombran: S2 Pedro José Garrido Cabello, S1 Ramón Alexander Martínez Marrón S1 Yoicar José Brito Prepo y Sldo. Yorfran José Núñez Velásquez. Que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionadas por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 09 de enero de 2026

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO: N° 372
EXTRAORDINARIO: 92



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCD. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estadales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 09 de enero de 2026, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 08 de enero de 2026.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se decreta el otorgamiento de la condecoración post-mortem de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" en su Primera Clase a los oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que a continuación se nombran: S2 Pedro José Garrido Cabello, titular de la cédula de identidad N° V-27.832.063; S1 Ramón Alexander Martínez Marrón, titular de la cédula de identidad N° V-26.608.506; S1 Yoicar José Brito Prepo, titular de la cédula de identidad N° V-27.583.695; y Sldo. Yorfran José Núñez Velásquez, titular de la cédula de identidad N° V-32.166.812

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

“Antonio Anzoátegui” del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Años 215º de la Independencia y 166º de la Federación.



Refrendado por,





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 09 de enero de 2026, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 08 de enero de 2026.

[Handwritten signature]
K. M. S. A. O.
Consultor Jurídico
09-01-2026
Firma

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se decreta el otorgamiento de la condecoración post-mortem de la Orden “General de División José Antonio Anzoátegui” en su Primera Clase a los oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que a continuación se nombran: S2 Pedro José Garrido Cabello, titular de la cédula de identidad N° V-27.832.063; S1 Ramón Alexander Martínez Marrón, titular de la cédula de identidad N° V-26.608.506; S1 Yoicar José Brito Prepo, titular de la cédula de identidad N° V-27.583.695; y Sldo. Yorfran José Núñez Velásquez, titular de la cédula de identidad N° V-32.166.812

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno “General de División José Antonio Anzoátegui” del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Años 215º de la Independencia y 166º de la Federación.



LCDO. LUIS JOSÉ MARCAÑO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Refrendado por,

ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

